

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés
(2023).

Rad. 110014003082-2020-00005 00

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte
demandante en el escrito que antecede, el Juzgado al tenor de lo
dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso
Ejecutivo instaurado, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se
encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición
los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de la
ejecución, si se hubiere aportado, en favor de la parte ejecutada, con
la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra
extinguida.

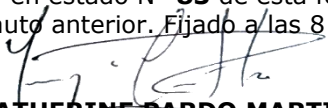
CUARTO: ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido
lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de julio de 2023
Por anotación en estado N° **83** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d1fdeb41e21a01f82c654753ce5c8df4fe3b479bbf1e21bc201355ba7ab023**
Documento generado en 24/07/2023 11:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>